

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

## RESOLUCIÓN Nro. 21-11-334

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 11 de noviembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

## Considerando:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y *arte.* (...)";
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: Reconocimiento la autonomía responsable.- El Estado reconoce alas universidades politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)";

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-153, acordada en sesión del jueves 21 de octubre de 2021, contenida en el anexo (03 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2021-0082-O del 08 de noviembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

> C-Doc-2021-153.- Informe final de actividades académicas para el desarrollo de investigación, programa doctoral del MSc. Néstor Xavier Arreaga Alvarado, Profesor No Titular Ocasional de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.



CONOCER el informe final presentado por el MSc. Néstor Xavier Arreaga Alvarado, Profesor No Titular Ocasional de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, correspondiente a la ayuda económica para el desarrollo de investigación en el marco de sus estudios de doctorado en la Universidad Politécnica de Valencia (UPV)- España, en donde persigue el grado de Ph.D. en Informática, y se solicita la terminación del Contrato de Avuda Económica, en razón de que el mencionado profesor ha cumplido con la compensación establecida en la cláusula quinta del contrato, presentando como evidencia la publicación de un artículo científico, denominado: "A Service Discovery Solution for Edge Choreography-Based Distributed Embedded Systems", indexado Scopus, con afiliación a ESPOL.

Cabe indicar que la referida publicación corresponde a los resultados de su investigación doctoral en: "Sistema e Infraestructura de Redes Seguras para el Procesado de Datos en Tiempo Real para escenarios de Agricultura de Precisión en el marco de Internet de las Cosas", en concordancia con las áreas "Networking and Distributed Systems", "Smart Environments and Telematics System" and "Systems Security", según oficio Nro. MEM-FIEC-0277-2021 del 13 de octubre de 2021, suscrito por César Antonio Martín Moreno, Ph.D., Decano de Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, y con base en el informe No. ESPOL-DP-OFC-0430-2021 con fecha 14 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Néstor Xavier Arreaga Alvarado, M.Sc., Profesor No Titular Ocasional de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

www.espol.edu.ec

in espol

**f** @espol



@espol1